



GOBIERNO DE
CHILE
SUPERINTENDENCIA DE
SEGURIDAD SOCIAL

AU08-2010-02274

CIRCULAR N°

2644

SANTIAGO,

28 MAYO 2010

**CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.
SOLICITA ENVIO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA MENSUAL DE
PROVISIONES POR RIESGO DE CRÉDITO. COMPLEMENTA CIRCULAR N° 2.588 DE
2009**

Esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s.16.395 y 18.833, ha estimado pertinente solicitar a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF), información referente a las provisiones por riesgo de crédito.

Las CCAF deberán remitir a esta Superintendencia, el último día del mes siguiente al mes que corresponde la información, los siguientes requerimientos:

1. En un archivo "Excel" llamado "Provision_Estandar", y de acuerdo al formato y segmentación que se adjunta en el Anexo 1, cuadros 1 y 2, deberán incorporarse las colocaciones de crédito social y la provisión estándar calculada en base al capítulo IV "Provisiones de las carteras de crédito social", exigido en la Circular N° 2.588, del 11 de diciembre de 2009.
2. En el caso que las CCAF realicen provisiones complementarias relacionadas con el riesgo idiosincrático y otros riesgos adicionales (Sistémico), según lo indicado en los puntos III.3 y III.4 de la Circular N° 2.588, deberán informar a esta Superintendencia el detalle de dicha provisión. El contenido mínimo del informe debe considerar: los factores y/o condicionantes que ameritan la estimación de provisiones complementarias, la metodología utilizada para su cálculo, y un resumen de los resultados de provisiones obtenidos por dicha metodología segmentado por tipo de afiliado y producto, siguiendo la lógica del Anexo 1. Este informe debe ser enviado en un archivo "Word" llamado "Metodologia_Provisiones" y los principales cálculos deberán ser enviado en un archivo "Excel" llamado "Provisiones_Complementarias".
3. Las CCAF deberán enviar como informe adicional, un archivo "Excel" denominado "Provisiones_Credito", donde se desglosen las provisiones, de acuerdo al formato que se adjunta en el Cuadro 1 del Anexo 2. Dicho desglose deberá mostrar el resultado correspondiente al modelo estándar de provisiones, las provisiones complementarias y las provisiones fuera de balance.

La información requerida deberá ser visada por el responsable de riesgos designado por el Directorio de la CCAF, en virtud de lo recomendado en el punto II.1 de la Circular N° 2.588, quien además será el responsable del correcto envío de dicha información. El responsable del envío de la información deberá incorporar una hoja de identificación con sus datos, los que al menos deben contener: el nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del encargado de visar dicha información.

El primer envío de esta información deberá estar referido al mes de junio de 2010, siendo la fecha límite para el envío de esta información el 30 de julio de 2010. Las CCAF deberán remitir dicha información a la dirección de correo electrónico provisiones@suseso.cl.


JCR/CLLR/FBVI/ETS
DISTRIBUCIÓN




MARÍA JOSÉ ZALDIVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

- CCAF (Adjunta Anexos)
- Archivo Central

II. ANEXO 2.

DESGLOSE DE RESULTADO, PROVISIONES POR RIESGO DE CRÉDITO

	Provisiones					
	Trabajadores			Pensionados		
	Estándar (cap. IV.2 y IV.3)	Idiosincrática y/o sistémica (cap. III.3 y III.4)	Provisión capítulo VI.1	Estándar (cap. IV.2 y IV.3)	Idiosincrática y/o sistémica (cap. III.3 y III.4)	Provisión capítulo VI.1
Crédito Social						
Consumo						
Microempresarios						
Educacional						
Mutuos Hipotecarios Endosables						
Mutuos Hipotecarios No Endosables						
Suma						